

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 494 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 24 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, elaborado por el Consorcio A&M Ingenieros, a cargo de la Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad"**; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2016-MINAGRI-PSI, con fecha 27 de marzo de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (en adelante el Contratista), el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad", por la suma de S/ 3 269 586,62, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante el asiento del cuaderno de obra N° 62 del 08 de junio del 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que *"El día de hoy se debió iniciar la partida de excavación para acomodo de gaviones en el canal Chinac, pero por los derrumbes y demás indicando en el asiento 61; es difícil realizar labores con herramientas manuales, pudiendo incurrir accidentes a los trabajadores, por lo que es necesario el uso de maquinaria pesada; por consiguiente se pide a la supervisión postergar la actividad hasta que las condiciones se aminoren"*;

Que, asimismo, mediante el asiento N° 149 del 04 de agosto de 2017, la Supervisión a cargo del Consorcio A&M Ingenieros (en adelante la Supervisión) señaló que: *"(...) en la progresiva 0+000 al 0+090 del canal de Chinac, existe un deslizamiento de material de cerro con un volumen considerable a causa de las intensas precipitaciones ocurridas en la zona en el mes de marzo del 2017 (posterior a la aprobación del expediente técnico) en dicho tramo se tiene proyectado... para lo cual es necesario excavar y eliminar dicho material de deslizamiento, mediante un adicional de obra. El cual se informara a la Entidad para su pronunciamiento a fin de que se alcance la finalidad del contrato contractual..."*;



Que, mediante la Carta N° 527-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de agosto de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego encargó a la Supervisión la elaboración de los expedientes técnicos de los Presupuesto Adicionales Nros. 02, 03, 04 y 05, y Deductivos Vinculados Nros. 02, 03, 04 y 05, en aplicación de artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por la Carta N° 39-2017-C.A&M.I./RLC, de fecha 12 de octubre de 2017, la Supervisión presenta el expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, el mismo que señala contempla las siguientes metas: Adicional N° 02, Excavación y eliminación de material de cerro (622.40m3), construcción de 01 caja de transición de ventana de captación a tubería, y la instalación de 83 ml de tubería PVC-U PN-5DN= 250 mm; y Deductivo N° 02, Excavación para acomodo de gaviones (274.63 m3) desde la progresiva Km 0+015 a Km 0+070 del expediente técnico contractual, construcción de 90ml. de canal de aducción con concreto f'c=175 Kg/cm2. de sección 0.30 x 0.30m y espesor 0.15m desde la progresiva Km 0+000 a Km 0+90, del expediente técnico contractual, construcción de 55 unidades de gavión tipo caja 2x1x1, desde la progresiva Km 0+000 a Km 0+90, del expediente técnico contractual, y construcción de 37 unidades de gavión tipo colchón 3x 1.5x05, desde la progresiva Km 0+000 a Km 0+090, del expediente técnico contractual;

Que, por el Memorando N° 1371-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 17 de octubre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a la evaluación realizada al citado expediente Técnico a través del Informe N° 0060-2017/HSF, por Ingeniero de Estudios y Proyectos Héctor Salinas Franco, otorga conformidad al mismo;

Que, por el Informe Técnico Nro. 280-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Ingeniero David Saulo Pajuelo Llashag, profesional de seguimiento y monitoreo de obra ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales y la reducción de las mismas elaborado por la Supervisión, indicando que en el citado expediente se consideran modificaciones al expediente técnico original relativas a la excavación del derrumbe producida por las precipitaciones pluviales, y sobre la plataforma definida se excavara e instalara un canal aductor de 83 ml con tubería PVC-U PN-5 DN= 250 mm.; en los siguientes cuadros se muestra el detalle de la estructura del Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculado N° 02:

RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02		
Item	Descripción	Presupuesto de Partidas Adicional 01 S/.
01	EL CHINAC - CANAL DE ADUCCIÓN	
01.01	OBRAS PRELIMINARES	18.15
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	22,189.46
01.03	OBRAS DE CONCRETO	1,237.22
01.04	CANAL ENTUBADO	5,398.32
COSTO DIRECTO S/.		28,843.15
GASTOS GENERALES = 11.60 % CD S/.		3,345.81
UTILIDAD = 7.000 % CD S/.		2,019.02
=====		=====
SUB TOTAL S/.		34,207.98
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS = 18% S_T S/.		6,157.44
=====		=====
TOTAL DE COSTO ADICIONAL N° 02 S/.		40,365.42



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 494 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02					
Item	Descripción	Und.	Metrado Deducativo N° 01	Presupuesto Deducativo 01 S/.	
				Precio Unit Contratado (S/.)	Parcial (S/.)
04	CANALES EL TUCO, LA PENCA, VAQUERIA Y EL CHINAC				
	EL CHINAC				75,588.22
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				12,924.09
04.02.11	EXCAVACION PARA ACOMODO DE GAVIONES	m3	274.63	47.06	12,924.09
04.03	OBRAS DE CONCRETO				16,295.90
04.03.02	CANAL DE CONCRETO				16,295.90
04.03.02.01	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2	m3	24.30	380.48	9,245.66
04.03.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL	m2	135.00	32.22	4,349.70
04.03.02.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA	m2	54.00	50.01	2,700.54
04.04	JUNTAS				799.92
04.04.01	JUNTA DE CONTRACCION SELLADO CON ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	33.00	16.52	545.16
04.04.02	JUNTA DE DILATACION SELLADO CON ELASTOMERICO DE POLIURETANO	m	12.00	21.23	254.76
04.07	VARIOS				45,568.31
04.07.09	MALLA DE GAVIONES CON CAJA 2 x 1 x 1 M	u	55.00	438.75	24,131.25
04.07.10	GAVION TIPO COLCHON 3 x 1.5 x 0.50	u	37.00	579.38	21,437.06
COSTO DIRECTO S/.					75,588.22
GASTOS GENERALES = 11.60 % CD S/.					8,768.23
UTILIDAD = 7.000 % CD S/.					5,291.18
=====					=====
SUB TOTAL S/.					89,647.63
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS = 18% S_T S/.					16,136.57
=====					=====
TOTAL DE COSTO DEDUCTIVO N° 02 S/.					105,784.20



Que, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo concluye señalando, que el monto del Presupuesto Adicional N° 02 asciende en consecuencia a la suma de S/ 40 365.42, con una incidencia de 1.23% y el monto del Presupuesto Deducativo Vinculado N° 02 en a la suma de S/ 105 784.20, con una incidencia de -3.24%, resultando una incidencia de -2.00% respecto al monto contractual; finalmente recomienda su aprobación;

Que, por el Informe N° 131-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por la Oficina de Estudios y Proyectos y por el profesional



de seguimiento y monitoreo de obra, recomienda aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02;

Que, con el Informe N° 4068-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con las conclusiones vertidas en los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02;

Que, mediante el Memorando N° 4969-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informe técnicos reseñados precedentemente, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02, solicitando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto de la obra actualizado en la suma de S/ 3 299 617,44, por las modificaciones propuestas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 744-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, se originan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato de obra, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mismo; asimismo, se advierte que la incidencia sumando ambos presupuestos es de - 2.00%, respecto al monto contractual, no siendo necesario contar con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalde el financiamiento del citado adicional al ser mayor el monto de su presupuesto deductivo vinculado, cumpliéndose los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02; asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego deberá evaluar si la reducción de las prestaciones que generan el referido Deductivo N° 02, podría generar la reducción del plazo de ejecución contractual;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias,

AG; En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 494 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, elaborado por el Consorcio A&M Ingenieros, a cargo de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Canibamba Bajo, Cuenca El Perejil, distrito de Usquil, Otuzco, La Libertad” en la suma de S/ 40 365.42 (cuarenta mil trescientos sesenta y cinco con 42/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de 1.23% en relación al monto contractual, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 en la suma de S/ 105 784.20 (ciento cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de -3.24%, resultando una incidencia neta de - 2.00% respecto al monto contractual, y contiene entre otros los siguientes documentos: Resumen Ejecutivo (Antecedentes, Datos Generales, Marco Legal, Objetivos, Justificación, Conclusiones), Expediente Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02 (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, Resumen de Presupuesto, Resumen del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02, Relación de Insumos, Análisis de Precios Unitarios, Formula Polinómica, Cronograma Valorizado, Calendario de Ejecución, Panel fotográfico, Cálculos Justificatorios, Cotización de Insumos Nuevos, Acta de Pactación de Precios), Anexos (Copia del Cuaderno de Obra y Documentos sustentatorios, Copia del Contrato, Análisis de Precios Contractuales, Planos y CD), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Autorizar a la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, la ejecución de las prestaciones adicionales que genera el Presupuesto Adicional N° 02, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego dentro del ámbito de su competencia, deberá evaluar si la reducción de las prestaciones que generan el Presupuesto Deductivo N° 02 que se aprueba en la presente Resolución, podría generar la reducción del plazo de ejecución contractual;

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculado N° 02, al Supervisor el Consorcio A&M INGENIEROS, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo

